

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN 6 CENTROS DE MAYORES ADSCRITAS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (6 LOTES)”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, resulta necesario determinar cuál es su justificación, así como la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

Las cafeterías objeto de licitación en este contrato fueron incluidas en un expediente anterior (expediente A/CSP/019820/2022) junto con las cafeterías en otros 5 lotes. Las resoluciones del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social de números 98 a 103/2023, declaran desiertos los lotes a los que se refiere este contrato declaran desierta la adjudicación al no haberse presentado ninguna solicitud de participación al procedimiento, o bien al no ser ninguna solicitud presentada admisible según los criterios establecidos en los pliegos.

1. Justificación del contrato.

La Agencia Madrileña de Atención Social es un organismo autónomo de carácter administrativo, al que se encuentran adscritos los centros de mayores estos centros están destinados a promover el envejecimiento activo y la prevención de la dependencia mediante la convivencia, el apoyo a la integración y el fomento de la participación, dirigiéndose a mayores que conviven en su entorno comunitario habitual y, para ellos, se organizan actividades físicas, intelectuales, culturales, artísticas, de ocio y tiempo libre, y se ofrece información, orientación y asesoramiento sobre servicios sociales.

Los centros de mayores cuentan con cafetería/comedor propios, ofreciendo así este servicio para aquellas personas mayores que no saben o no pueden cocinar y un lugar donde se reúnen, evitando de este modo la soledad y el aislamiento social. de forma complementaria, la prestación del servicio contribuye a mejorar el desarrollo de las funciones del personal de los centros ya que pueden organizar su jornada de trabajo y descansos sin tener que desplazarse fuera de su centro.

Debido a que para atender estas dependencias no se cuenta en dichos centros con los medios necesarios para prestar los servicios, y siendo éstos susceptibles de explotación económica por particulares, se estima que resulta idóneo que su gestión se realice de forma indirecta, mediante concesión de servicios.



2. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

2.1. Naturaleza: Las necesidades a cubrir son las siguientes:

a) Servicios de cafetería para los que se dispondrá de la relación de artículos y consumiciones que figuran para cada uno de los centros de mayores objeto del contrato, en su correspondiente Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Elaboración de comidas y atención de los servicios de comedor, en los que se incluirán los siguientes cuatro menús, que deberán constar de primer plato, segundo plato, pan, postre o café y agua en jarra.

- Menú básico del día,
- Menú básico del día de régimen (bajo en sal y apto para diabéticos),
- Medio menú (de primer o segundo plato, pan, postre o café y agua en jarra).
- Menú especial

c) Limpieza de las distintas estancias en las que se realicen los servicios, en función de las particularidades de cada centro, tales como: cocina, cafetería, comedor, zonas de barra, cuarto de basuras, almacenes, etc.

d) Limpieza, conservación y mantenimiento de todos los enseres, mobiliario, menaje, aparatos, accesorios, material y equipamiento que se pongan a disposición de la prestación de los servicios, que se recogerán en el inventario.

2.2. Extensión: La extensión de las necesidades a cubrir es la siguiente:

Se contará con el personal suficiente para atender los distintos servicios, que estará bajo la dirección del adjudicatario del contrato y dependerá única y exclusivamente de éste. Dicho personal tendrá la formación adecuada en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con la actividad laboral que realice, contando, en caso de que participe en la manipulación de alimentos, de la formación obligatoria exigida por la normativa vigente en manipulación de alimentos y alérgenos alimenticios, así como realizar su trabajo con una uniformidad apropiada a sus funciones.

Toda la materia prima para la elaboración de los menús, los alimentos y los artículos de barra, así como los materiales de limpieza e higiene que se precisen para la prestación de los servicios, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Los días de apertura y cierre de las cafeterías, así como los horarios de atención de los servicios de cafetería y comedor son los que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada una de los centros objeto del presente contrato.



En Madrid a fecha de la firma
EL JEFE DE DIVISIÓN DE CENTROS DE MAYORES

Fdo.: Jesús Miguel Benito de la Torre.

